



DIPUTACIÓN DE TARRAGONA

Área del Servicio de Asistencia Municipal

Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio

Salud Pública. 1200-312-76200-01 Subvenciones destinadas a la mejora de las instalaciones y equipamiento de los consultorios médicos locales de titularidad municipal.

Convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona de 22 de marzo de 2019

1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto y finalidad es regular la concesión de subvenciones destinadas a la realización de actuaciones en aquellos municipios y entidades municipales descentralizadas (EMD), con población de hasta 10.000 habitantes, que lleven a cabo actuaciones destinadas a la mejora de las instalaciones y equipamiento de los consultorios médicos locales de titularidad municipal.

Actuaciones subvencionables. A efectos de esta convocatoria, las actuaciones susceptibles de financiación y que, por tanto, pueden ser objeto de solicitud son:

- a) Obras menores de reforma y acondicionamiento de los consultorios médicos
 - Mejoras en la accesibilidad (supresión de barreras arquitectónicas y aseos adaptados para personas con movilidad reducida).
 - Instalación de fontanería, electricidad, saneamiento, pintura y demás revestimientos, carpintería interior
 - Cierres exteriores practicables (puertas y ventanas exteriores)
 - Aparatos de climatización
- b) Mobiliarios y equipamiento general de los consultorios médicos

Adquisición y mejora de mobiliario y equipamientos al consultorio en el área de recepción, de espera, de visita y servicios: mesas, sillas, taburetes, pizarra, cortinajes y similares.

Actuaciones no subvencionables

Material fungible o material de oficina, equipamiento informático, redes de comunicación y gastos de mantenimiento general del consultorio.

c) Equipamiento clínico

- Frigorífico, básculas, foco de exploración, contenedores de desechos, dispensadores de jabón, tensiómetro, otoscopio, espirómetro, pulsioxímetro, camilla o sillón de extracción, fonendoscopio y similares para el funcionamiento del consultorio.



- Adquisición de un desfibrilador para el consultorio médico o para las instalaciones municipales como polideportivos, piscinas, casales y otros, de titularidad municipal. En caso de que el desfibrilador se adquiera por contrato de leasing son subvencionables las cuotas correspondientes.
- Curso de formación para conocer cómo aplicar el DEA en pacientes con parada cardiorrespiratoria.

La Unidad gestora de la Diputación, si procede, puede verificar con coordinación con el Departamento de Salud, de la Generalidad de Cataluña, si se producen las circunstancias objetivas para la consideración de actuación subvencionable.

En concreto, y en el caso de las actuaciones descritas en los apartados "a" y "b" anteriores, si estas han sido subvencionadas en los últimos 4 años y se quieren volver a solicitar, será necesario especificar en la memoria de solicitud la necesidad concreta que lo justifica. Se valorará esta justificación a criterio técnico de la Unidad Gestora, para decidir si se considera subvencionable o no la actuación.

2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención: requisitos generales y requisitos particulares en función de la subvención y forma de acreditarlos.

2.1 Requisitos Generales

En cuanto a los requisitos generales de los beneficiarios, se debe cumplir las Bases 6, 7 y 8 del capítulo II Beneficiarios y la Base 23.2 de gastos subvencionables de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

2.2 Requisitos específicos:

Pueden ser beneficiarios los ayuntamientos y EMD del Campo de Tarragona y las Tierras del Ebro, con población de hasta 10.000 habitantes, y que tengan un consultorio médico local de titularidad municipal.

En cuanto al cómputo de la población del municipio, se lleva a cabo según los datos de población del último censo aprobado (datos población: Fuente INE).

3. Expresión de la sujeción de la convocatoria al régimen de concesión de concurrencia competitiva.

Régimen de la convocatoria: concurrencia competitiva.

4. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

- Forma de presentación de solicitudes:

La solicitud de subvención, con la documentación, se realizará con modelo normalizado disponible en <https://seuelectronica.dipta.cat/> y en los términos establecidos en la base 11 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

- Se debe presentar electrónicamente por los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas.

- Plazo de presentación de solicitudes: Del 3 al 30 de abril de 2019

5. Documentación e información a incorporar con las solicitudes.

La documentación que debe contener es la siguiente:

5.1 Formulario normalizado de solicitud, que incluye:

- Solicitud y declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Cuadro resumen, donde consta la actuación a realizar, el importe total de la actuación y la subvención total solicitada, dentro del límite máximo subvencionable.
- Presupuesto y cuadro de financiación previsto.
- En su caso, hacer constar que en la memoria se solicita una actuación subvencionada en los últimos 4 años (hay que identificar cuál es y justificar la necesidad en la memoria).

5.2 Documentación general, que incluye:

- Certificado sobre la titularidad municipal del equipamiento o título habilitante del uso del inmueble por el ente local.
- Memoria donde se indique:
 - Obras menores de reforma y acondicionamiento
 - Descripción de las obras a ejecutar y especificación de su necesidad.
 - Fotografías en color del estado actual del consultorio local y de la zona del mismo donde deban ejecutarse las obras.
 - Equipamiento clínico / adquisición de mobiliario
 - Especificación de la necesidad del equipamiento clínico y su ubicación.
 - Especificación de la necesidad de adquisición de mobiliario (plano y / o croquis del consultorio indicando la ubicación del nuevo mobiliario).

5.3 Documentación específica:

Presupuesto estimado y desglosado de la actuación a subvencionar, y si procede, de acuerdo con las Bases 23.2 gastos subvencionables, hay que aportar 3.

6. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, y si procede, su ponderación.

La subvención se distribuye mediante la asignación total de la aplicación presupuestaria en función del porcentaje previsto en el apartado siguiente.

En caso de falta de suficiente consignación presupuestaria, para atender la totalidad del importe solicitado entre los beneficiarios, la concesión se realizará mediante prorrateo del importe de la convocatoria entre los beneficiarios.

7. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

7.1 El porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas es de un 95%.

En todo caso, la cantidad de la subvención no podrá exceder de 6.000 €.

7.2 El porcentaje y límite anterior fija la cuantía máxima de la subvención. Sin embargo, la subvención concedida se determinará en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto mínimo a ejecutar para obtener la totalidad de la subvención concedida se determina en el acuerdo de concesión.

7.3 Esta subvención es compatible con otras líneas de ayuda que puedan obtener por el mismo objeto y concepto. No obstante, en ningún caso, la suma de las subvenciones obtenidas, por el mismo objeto, puede superar el coste de la actuación.

8. Créditos presupuestarios a los que se imputa la convocatoria y cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles o la cuantía estimada de las subvenciones.

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:

Aplicación presupuestaria: 2019-1200-312-76200-01 para ayuntamientos y EMD's.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 150.000,00 euros. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Unidad de Medio Ambiente, Salud Pública, Ingeniería Municipal y Territorio del SAM.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno.

10. Plazo de resolución y de notificación.

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia de Tarragona, en los términos indicados en la base 16 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

11. Medio de notificación o publicación.

El medio de publicación de la resolución, tal como se indica en la base 14 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, será la sede electrónica de la Diputación de Tarragona, <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

En cuanto a la aceptación de la subvención: esta se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente lo contrario en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en la sede electrónica de la resolución de su concesión, o de la notificación individual en su caso, según lo previsto en la base 15 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

12. Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, el órgano ante el que interponer los recursos que procedan y los plazos.

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa. El régimen de recursos se indica en la base 17 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

13. Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas, así como también, en su caso, la posibilidad y condiciones para la ampliación de este plazo.

13.1 Plazo de ejecución

El plazo para ejecutar las actuaciones acaba el 30/06/2020.

13.2 Ampliación del Plazo de ejecución

No se admite prórroga para ejecutar

14. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

14.1 Plazo de presentación de la justificación

Este está regulado en la base 28.1 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, sin embargo, el beneficiario de la subvención debe presentar la justificación de los gastos subvencionables de las actuaciones ejecutadas, en el plazo de 3 meses desde la fecha de finalización de las actuaciones ejecutadas, por lo tanto, el plazo para justificar es del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020.

14.2 Ampliación del plazo

Este está regulado en la base 28.2 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, sin embargo, el beneficiario, por causas debidamente motivadas, puede solicitar una ampliación del plazo fijado para la presentación de la justificación, en los términos establecidos en el art. 70.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006.

Transcurrido el plazo, y en su caso el de la prórroga, sin justificación, se requerirá al beneficiario para que la presente, en los términos establecidos en el artículo 70.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006. Una vez finalizado el plazo fijado en el requerimiento sin justificación ni alegaciones, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

14.3 Gastos subvencionables

Son gastos subvencionables aquellos que tengan lugar dentro del ejercicio correspondiente a la convocatoria, es decir desde el 1 de enero y hasta 31 de junio de 2020.

Los gastos subvencionables están regulados en la base 23 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. Asimismo, hay que certificar que cumplen con los requisitos del apartado 23.3.

14.4 Forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

La documentación que debe contener la justificación es la siguiente:

1) Formulario normalizado de expediente de justificación y de certificado de la financiación, que incluye:

- Solicitud de pago, declaración responsable sobre el cumplimiento de la base octava de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Relación clasificada de gastos con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha reconocimiento de la obligación de pago.
- Certificado de la financiación donde se detalle la totalidad de los ingresos y los gastos.
- Certificado de la publicación en la sede electrónica o página web correspondiente.
- Si procede, certificado de cumplimiento de la base 23.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos (bienes inscribibles).

2) Otra documentación que se debe adjuntar:

- Memoria de las actuaciones llevadas a cabo.
- Si procede, informe del técnico competente en relación a las actuaciones de obras menores de reforma y acondicionamiento.
- Reportaje fotográfico de todas las actuaciones llevadas a cabo (mínimo de una fotografía por cada actuación subvencionada).
- Evidencia de la publicidad de la subvención concedida, según la base 8 h) de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.
- Si procedei, de acuerdo con la base 23.2 gastos subvencionables, hay que aportar 3 presupuestos.
- Sólo si se ha modificado el número de cuenta bancaria, es necesario aportar el Anexo de comunicado de datos fiscales y bancarias.

15. Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, con el régimen de garantías que, en su caso, deban aportar los beneficiarios.

15.1 Forma de pago

La subvención se entrega una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, tal como se determina en la base 29 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Si la entidad justifica por debajo de "presupuesto mínimo a ejecutar" o, en su caso, el "presupuesto elegible" se procederá a la reducción del pago de la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Si se ejecuta un importe superior, no se reducirá el pago de la cantidad concedida. En todo caso el beneficiario deberá justificar siempre la totalidad del gasto ejecutado.

Según se determina en la base 29.4, de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos con carácter general, la publicación de las resoluciones por las que apruebe el reconocimiento de la obligación de pago de subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva, ésta será en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona que sustituye la notificación individual a todos los efectos <https://seuelectronica.dipta.cat/>.

15.2 Pagos a cuenta

No se prevén para esta línea de fomento

16. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

El beneficiario puede solicitar la modificación de la subvención si concurren circunstancias extraordinarias derivadas de necesidades urgentes o sobrevenidas, debidamente justificadas, que se puede autorizar siempre que no se lesionen derechos de terceros. La solicitud se debe realizar antes de la finalización del plazo de ejecución y debe respetar el objeto, condiciones y finalidad de la concesión, así como los criterios de valoración.

17. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, por la parte no subvencionada por la Diputación de Tarragona.

18. Exigencia o no de aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad subvencionada.

Se prevé, en esta convocatoria, que el porcentaje máximo de financiación de las actuaciones subvencionables descritas es de un 95%.

El porcentaje restante los ayuntamientos la aportarán de fondos propios u otras subvenciones, sin que en ningún caso se pueda producir sobre financiación.

19. Criterios de graduación particulares de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones, que servirán para determinar el importe definitivo a recibir por el beneficiario o el importe final a reintegrar.

Las bases 24 y 25 generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona, determinan los criterios aplicables, en este sentido. De acuerdo con la Base 24 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos.

20. Diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) o por conducto del sistema de publicidad que se establezca en la legislación autonómica aplicable.

Tal como establece la base 10.3 de las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.